44 (cuarenta y cuatro)

- el monto de amortización por pago de anticipo;
- monto correspondiente al porcentaje de fondo de reparo;
- contribución por contratos suscritos con la Administración Pública;
- intereses por mora;
- otros gastos incurridos por la contratante debido a atrasos o incumplimientos del contratista.

Una vez aprobado el certificado, la factura deberá ser presentada en la siguiente dirección: Mesa de Entrada única del MOPC, sito en oliva esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas.

14. Cuenta final

La estimación de la cuenta final se enviará al fiscal de obras dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la recepción provisoria de las obras, salvo que en este apartado se disponga de un plazo mayor: **No aplica (no se establecerá un plazo mayor al indicado)**

15. Cuenta General. Finiquito

La cuenta general, será comunicada por escrito al contratista, en el plazo de dieciocho (18) días contados después de la fecha de entrega de la estimación de la cuenta final, salvo que en este apartado se disponga de un plazo distinto: No aplica (no se establecerá un plazo distinto al indicado).

16. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones:

a) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en el SICP y fuere solicitado por el Contratista; No aplica, es decir el inicio de la obra no está supeditada al pago del anticipo.

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

Para el cálculo de la prórroga de los Plazos de Ejecución de las obras se utilizarán los siguientes criterios:

Ii. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras durante el periodo contractual original: es de ocho (8) días por mes.

El director de obras evaluará los días de lluvias y su incidencia en el cronograma de ejecución y costo físico-financiero, y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula:

ATAm = [APm / 22] Dh + AEm + ATAa
ATAm: Avance Teórico Acumulado hasta el mes correspondiente
APm: Avance Programado del mes correspondiente
AEm: Avance Ejecutado del mes correspondiente
ATAa: Avance Teórico Acumulado hasta el mes anterior
Dh: Días de lluvia y sus consecuencias del mes correspondiente menos 8 días

ii. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras fuera del periodo contractual original: cero (0) días por mes.

Ing. Pablo Portillo
DPR - DCV

43 (cuarenta y tres)

El director de obras evaluará los días de lluvias y su incidencia en el cronograma de ejecución y costo físico-financiero, y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula:

ATAm = [APm / 30] Dh + AEm + ATAa
ATAm: Avance Teórico Acumulado hasta el mes correspondiente
APm: Avance Programado del mes correspondiente
AEm: Avance Ejecutado del mes correspondiente
ATAa: Avance Teórico Acumulado hasta el mes anterior
Dh: Días de lluvia y sus consecuencias del mes correspondiente

- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: ***No Aplica.***

17. Multas y retenciones

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos, y forma de cálculo:

El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0,05% del monto vigente del Contrato por día calendario, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación.

Además de lo previsto en el párrafo anterior el Contratante realizará retenciones parciales en concepto de penalidades, **pudiendo o no ser devuelta según los siguientes** casos:

a- Si la Contratista incurre en el incumplimiento en cuanto al plazo previsto, para la presentación del Programa de Ejecución, de los Planes de Acción Socio-Ambiental (PASA), Plan de Acción Social (PAS), Informes de Implementación del PGA – DIA según los TDR, la Contratante a través de la Fiscalización y/o Supervisión DCV/ Supervisión DGSA-DCV (de Obras / Ambiental y Social) de haberse constatado el incumplimiento, aplicará a la Contratista en concepto de penalización por cada incumplimiento en plazo de presentación documental, la cantidad de 0,05% del monto contractual vigente por día hábil de atraso. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente. **En este caso, la penalización no será devuelta.**

En el caso de una deficiente presentación de las documentaciones anteriormente citadas, se solicitará un documento complementario con plazos claramente establecidos mediante notificaciones (Notas o comunicaciones oficiales), donde se exigen modificaciones en un plazo determinado, de no cumplir en la presentación en el plazo y forma exigida se penalizará la cantidad de 0,05% del monto contractual vigente por día hábil de atraso. En este caso, no será devuelto.

b- Con la presentación de cada certificado mensual de trabajo serán realizadas verificaciones del avance de obra respecto a la Curva de Avance Físico – Financiero vigente. En caso de que se compruebe que el avance Físico – Financiero acumulado al mes de la certificación presenta atraso con una diferencia mayor al 5% respecto al avance Físico – Financiero acumulado a dicho mes en la curva vigente, corregida por el efecto de las lluvias y sus consecuencias conforme a lo establecido en el Plazo de ejecución, la Contratante retendrá al Contratista en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,05% del monto contractual vigente por cada 1% de atraso en relación al porcentaje previsto en la curva físico – financiero acumulado. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

c- Si la Contratista incurre en incumplimiento en cuanto al cronograma de incorporación de equipos o posee equipos sin las condiciones óptimas de su utilización a juicio de la Fiscalización y/o Supervisión DCV, según lo previsto en el Cronograma de Utilización de Equipos, presentados en su Oferta, el Contratante aplicará al Contratista en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,03% del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

d- Si el Contratista incurre en algún incumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la finalización de la obra, de una orden emanada por la Fiscalización y/o Supervisión (de Obras o Ambiental y Social), que guarde relación con el Contrato o en una deficiente presentación en plazo o en forma de las certificaciones mensuales, Informes Ambientales Mensuales derivados del inciso "a" de esta sección, la Contratante a través de la Fiscalización